



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 027/CD/2017

Artículo Nº 1.- **PROHIBESE** el uso, fabricación, acopio, depósito y comercialización de productos de pirotecnia, dentro del ejido municipal de la ciudad de La Calera.-

Artículo Nº 2.- Los términos de la prohibición alcanzan a las industrias y comercios radicados en la ciudad, como así también a los particulares, vendedores ambulantes y ocasionales.

Artículo Nº 3.- Se considera “elemento de pirotecnia”, al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles o audibles, elaborados con explosivos o sustancias similares, incluyendo a todos aquellos que enciendan o accionen mediante el uso de mecha, por fricción, o impacto.

Artículo Nº 4.- Se exceptúa de la aplicación de la presente Ordenanza a los materiales explosivos utilizados para la actividad minera y los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y de uso exclusivamente de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil.-, que se encuentran regulados en las normas específicas y sujetos a la aprobación y control municipal correspondiente.-



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

Artículo Nº 5.- **LAS INFRACCIONES** a la presente Ordenanza quedan sujetas a severas penalidades de acuerdo a lo establecido a las normas vigentes, con sanciones que van desde multa hasta el secuestro y decomiso de las mercaderías en infracción.

Artículo Nº 6.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los un día del mes de junio de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski